



Bogotá, D.C., 19 de noviembre de 2020

**AVISO No.113**

**LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS, CREG**

**HACE SABER QUE:**

De acuerdo con lo previsto en el Numeral 73.11 del Artículo 73 y en el Literal d) del Numeral 74.1 de la Ley 142 de 1994, la Comisión de Regulación de Energía y Gas tiene entre sus funciones establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos, en cumplimiento de la cual expidió la metodología para la remuneración la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería, la cual está contenida en las Resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020, en adelante, la Metodología.

La empresa GASES DEL LLANO S.A. E.S.P. (en adelante la Empresa), mediante comunicación con radicada radicado CREG E-2020-010922 del 09 de septiembre de 2020, solicitó la aprobación de cargos de distribución para el Mercado Relevante de Distribución para el siguiente período tarifario conformado como señala el Cuadro 1.

Considerando que en la solicitud tarifaria la Empresa informa que el Mercado Relevante propuesto cuenta con recursos públicos, solicita que se divida en submercados como se indica en el Cuadro 1.

**Cuadro 1**

CÓDIGO DANE	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	SUBMERCADO
50006	Acacias	Meta	01
50006003	Brisas del Guayuriba	Meta	02
50006012	El Rosario	Meta	02
50006018	La Pradera	Meta	02
50006022	Las Margaritas	Meta	02
50006026	Loma del Pañuelo	Meta	02
50006041	San Pablo	Meta	02
50006044	Sardinata	Meta	02
50006004	Caño Hondo	Meta	02
50006006	Diamante	Meta	02
50006011	El Resguardo	Meta	02
50006016	La Esmeralda	Meta	02
50006017	La Palma	Meta	02
50006021	Las Blancas	Meta	02
50006030	Montelíbano	Meta	02





CÓDIGO DANE	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	SUBMERCADO
50006035	San Cayetano	Meta	02
50006043	Santa Teresita	Meta	02
50006007	Dinamarca	Meta	02

A través del aplicativo Apilgas, la Empresa cargó la información de su solicitud tarifaria bajo el número 2339.

Conforme a la solicitud tarifaria presentada, los cargos solicitados por la empresa<sup>1</sup> para los submercados en los cuales se divide el mencionado mercado relevante, son los siguientes. Estos cargos contemplan el efecto del aporte de recursos públicos:

CARGOS DE DISTRIBUCIÓN APLICABLES A USUARIOS DE USO RESIDENCIAL (\$/m <sup>3</sup> pesos de diciembre de 2019)				
Submercado	Componente	Año 2020	Año 2021	Año 2022 en adelante
1	D <sub>inv(AUR)</sub> empresa	\$ 824.72	\$ 816.51	\$808.33
	D <sub>AOM(AUR)</sub>	\$ 517.68	\$ 517.68	\$ 517.68
	D <sub>(AUR)</sub>	\$ 1,342.40	\$ 1,334.19	\$ 1,326.01
2	D <sub>inv(AUR)</sub> empresa	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
	D <sub>AOM(AUR)</sub>	\$ 517.68	\$ 517.68	\$ 517.68
	D <sub>(AUR)</sub>	\$ 517.68	\$ 517.68	\$ 517.68
CARGOS DE DISTRIBUCIÓN APLICABLES A USUARIOS DE USO DIFERENTE AL RESIDENCIAL (\$/m <sup>3</sup> pesos de diciembre de 2019)				
Submercado	Componente	Año 2020	Año 2021	Año 2022 en adelante
1	D <sub>inv(AUNR)</sub> empresa	\$ 693.65	\$ 686.75	\$ 679.87
	D <sub>AOM(AUNR)</sub>	\$ 446.07	\$ 446.07	\$ 446.07
	D <sub>(AUNR)</sub>	\$ 1,139.72	\$ 1,132.82	\$ 1,125.94
2	D <sub>inv(AUNR)</sub> empresa	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
	D <sub>AOM(AUNR)</sub>	\$ 446.07	\$ 446.07	\$ 446.07
	D <sub>(AUNR)</sub>	\$ 446.07	\$ 446.07	\$ 446.07

Verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Metodología, se encuentra procedente adelantar el análisis del estudio tarifario presentado por la Empresa para efectos de la aprobación del cargo de distribución de Gas Natural por redes de tubería para el mercado

<sup>1</sup> Los componentes D<sub>inv(AUR)</sub>empresa y D<sub>inv(AUNR)</sub>empresa remuneran la Inversión Base de la Empresa del Mercado Relevante de Distribución para el Siguiente Periodo Tarifario.

Los componentes D<sub>AOM(AUR)</sub> y D<sub>AOM(AUNR)</sub> remuneran los gastos de Administración, Operación y Mantenimiento (AOM) del Mercado Relevante de Distribución para el Siguiente Periodo Tarifario.

Los componentes D<sub>(AUR)</sub> y D<sub>(AUNR)</sub> corresponden a los cargos de Distribución del Mercado Relevante de Distribución para el Siguiente Periodo Tarifario.





3/3

relevante relacionado en el Cuadro 1 y, en consecuencia, se ha dado inicio a la correspondiente Actuación Administrativa.

La presente publicación se realiza con el fin de que los terceros interesados puedan hacerse parte en la respectiva Actuación Administrativa iniciada, conforme a lo dispuesto en el Artículo 37 del C.P.A.C.A.

**JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN**

Director Ejecutivo



Av. Calle 116 No. 7-15 Int. 2, Oficina 901  
Edificio Cusezar Bogotá, D.C. Colombia  
(1) 6032020 / Fax: (1) 6032100  
[creg@creg.gov.co](mailto:creg@creg.gov.co)  
[www.creg.gov.co](http://www.creg.gov.co)